

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTES DE ROPEL

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Con fecha, 27 de febrero de 2026, se publicó el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No habiéndose producido alegaciones, se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito con el detalle que sigue, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerdo:

##### *Suplemento en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342.619.00	463.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Instalaciones deportivas	6.250,00 €	48.278,56 €	54.528,56 €
<b>Total</b>			<b>6.250,00 €</b>	<b>48.278,56 €</b>	<b>54.528,56 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### *Suplemento en concepto de ingresos*

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	48.278,56 €
<b>Total ingresos</b>				<b>48.278,56 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

R-202600837



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentes de Ropel, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600837

